

(RAD (2019-189):
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

De conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P, se procede por parte de esta secretaría a realizar la liquidación de las costas procesales dentro de la demanda para la aprobación de la señora Juez dentro del proceso de la referencia teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la norma procesal que se cita.
Rionegro Sder, 18 de junio de 2021.

LIBETH CAROLINA OCHOAORTIZ
Secretaria

Rionegro Sder., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A COSTA DE LA
PARTE DEMANDADA

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO Según Sent 04/02/21	\$ 1.315.922.95
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$ 1.315.922.95





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICPAL DE RIONEGRO SANTANDER
CÓDIGO 686154089001

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda, informando que la Secretaria practicó la liquidación de las costas procesales causadas dentro del proceso de la referencia. Sírvese proveer.
Rionegro Sder, 18 de junio de 2021.

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria

Rionegro Sder., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la secretaria del Juzgado procedió a elaborar la liquidación de las costas procesales atendiendo los parámetros establecidos en el artículo 366 del C.G.P, es del caso impartir la aprobación de dicha liquidación en la forma y términos en que fue practicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CONSEJO JUDICIAL
Consejo Superior de la Judicatura
Colombia


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU NICPAL DE
RIONEGRO SANTANDER

Hoy, 21 de junio de 2021 a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados N° 067

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria